

GACETA MINERA Y COMERCIAL

SUMARIO.

Sección doctrinal.—Las sociedades mineras en Cartagena.—Explotación de aluviones auríferos.—*Sección oficial*.—*Miscelánea*: Original accidente minero.—Círculo Mercantil.—Precios medios en Enero.—Banco de España.—Junta de Comercio.—Noticias varias.—*Movimiento del Puerto de Cartagena*.—Importación y Exportación.—*Sección Mercantil*: Marcha de los mercados.—Observaciones meteorológicas.—Bolsa.—*Sección de anuncios*.

SECCION DOCTRINAL.

LAS SOCIEDADES MINERAS EN CARTAGENA.

En nuestro número 205 del 22 de Marzo publicábamos bajo el título que encabeza estas líneas algunos párrafos relativos á la reseña histórica de las Sociedades mineras de nuestro distrito, y, como continuación del orden de consideraciones allí establecido, propusimos ocuparnos de las rémoras que las Sociedades basadas en las viejas tradiciones ocasionaban á la industria; cuyo es el objeto del presente trabajo.

Vemos en primer término, y como punto más saliente de la penuria actual de la minería, que existe gran número de minas que por su situación ofrecen bastantes esperanzas y sin embargo se hallan en un estado de paralización completa. Cuando estas minas pertenecen á un particular que no tiene capital para trabajarlas, se comprende la paralización; y se espera que lo que el esfuerzo individual no puede realizar venga á verificarlo el esfuerzo colectivo por medio de una sociedad arrendataria; tal es el fundamento de la asociación económicamente considerada, de tal necesidad se origina, y á dichos resultados tiende. Pero cuando la mina paralizada pertenece á una sociedad que se fundó con el objeto de llevar á efecto su *explotación y beneficio*, como leemos en las escrituras de fundación y estatutos de las sociedades propietarias de que nos ocupamos, entonces hay una falta de lógica, existe un contrasentido que representa la decadencia de que nos lamentamos, y cuyas causas conviene analizar por si pudieran tener remedio.

Las sociedades anónimas por acciones nominativas que giran bajo el título de sociedades mineras,

siendo propietarias de una ó más minas, y teniendo por objeto la explotación y beneficio de sus posesiones, están constituidas con capital y duración indeterminados. Generalmente se acuerdan en Junta general por mayoría de individuos, tanto los gastos como los pedidos ó repartos pasivos necesarios para cubrir las atenciones, y goza la Junta general de todas las atribuciones del objeto social, excepto las de enagenar ó caducar la propiedad de la mina. Estas atribuciones de enagenación de propiedad no existen más que en los socios mismos por la parte que representan, y de aquí que para enagenar ó caducar una mina y concluir la sociedad, sea preciso la concurrencia de todos los socios sin faltar uno; de modo que, mientras haya un socio que quiera continuar, la sociedad no puede concluir, y este socio sigue arrastrando á los demás á la obligación de los gastos sociales, sin más deberes por su parte que los de contribuir en la proporción de su interés.

El desembolso, cuando una mina no está en productos, es constante durante años y años. Como las acciones son nominativas, los socios al fallecer dejan á veces sus acciones en poder de menores, á quienes no se puede obligar al pago de los repartos ni se les puede caducar la participación; otros socios, no pudiendo soportar los desembolsos, dejan caducar su interés; y los pocos que quedan, privados de toda acción para variar el estatuto social, y cansados de gastar, ó disgustados de hacerlo por llevar sobre sí la molesta y pesada carga, conservan un profundo estado de apatía, limitándose á pagar el cánón al Estado, y quedando la sociedad por largo tiempo en una especie de catalepsia, de la que solo puede despertarla el encontrar una buena ocasión de arrendamiento de la mina.

Resulta pues, que existe una Sociedad muerta, en estado de momificación; y que por ley necesaria vienen otra sociedad (partidaria) ó un particular, á llenar aquellos fines industriales no cumplidos y á recoger aquellas esperanzas no realizadas. Pero la sociedad ó particular que toman el arriendo no traen ya las mismas condiciones favorables para el éxito de su negocio, y por consiguiente para el desarrollo de la industria en general, pues en primer lugar han de pagar á la propiedad un cánón ó tanto por ciento que merma las utilidades é impide á veces el beneficio de ciertos criaderos pobres; y en segundo lugar traen un tiempo de disfrute determinado, haciendo que sus labores no tiendan al porvenir, sino solamente al momento presente á que está limitada su existencia. Es por tanto una rémora para el interés general de la industria minera la existencia de sociedades que puedan venir á aquel estado de inacción que dejamos señalado; y conviene buscar los medios de

